

1



- Facultad para denunciar (326.1)**
- Cualquier persona
- Obligados a denunciar (326.2)**
- Profesionales de la salud (en el desempeño de su actividad)
 - Educadores (por delitos cometidos en el centro educativo)
 - Funcionarios (en ejercicio de sus atribuciones)
 - Obligados a hacerlo por expreso mandato de la Ley
- No obligados a denunciar (327)**
- Cónyuge
 - Parientes 4º grado consanguinidad
 - Parientes 2º grado afinidad
 - Secreto profesional

- Leyenda**
- (*) MEDIDAS DE COERCIÓN PROCESAL
- Personales**
- Detención preliminar judicial y audiencia de convalidación (261/264/265/266)
 - Prisión preventiva (268/271/272/274/278/283)
 - Incomunicación (280)
 - Comparecencia (286/287/291)
 - Detención domiciliaria (290)
 - Impedimento de salida (295)
 - Internación preventiva (293)
 - Suspensión preventiva de derechos (297/298)(297/298)
- Reales**
- Embargo (303)
 - Orden de inhibición (310)
 - Desalojo preventivo (311)
 - Medidas anticipadas (312)
 - Medidas contra personas jurídicas (313)
 - Pensión alimenticia (314)

FISCALIA

FISCAL (IV/65/329)

- Inicia actos de investigación cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito
- Promueve la investigación de oficio en delitos de persecución pública
- También la promueve a petición de los denunciados

POLICÍA

POLICÍA (331/67-70)

- Tan pronto tenga noticia de la comisión de un delito, pondrá en conocimiento al Fiscal por la vía más rápida y también por escrito (331.1)
- Continuará con las investigaciones que haya iniciado y después de la intervención del Fiscal practicará las demás investigaciones que les sean delegadas (331.2)
- En todos los casos que intervenga elevará al Fiscal un informe policial (332.1)
- Deberá coordinar las funciones de investigación con el Ministerio Público (333)

- (**) BÚSQUEDA DE PRUEBAS Y RESTRICCIÓN DE DERECHOS
- Control de identidad policial (205)
 - Videovigilancia (207)
 - Pesquisas (208)
 - Retenciones (208)
 - Registro de personas (210)
 - Allanamiento (214/216/217)
 - Exhibición e incautación de bienes (218/220/316/317/318)
 - Exhibición e incautación de actuaciones de documentos no privados (224)
 - Interceptación e incautación postal (226)
 - Intervención de comunicaciones y telecomunicaciones (230/231)
 - Aseguramiento e incautación de documentos privados, contables y administrativos (232/233/234)
 - Levantamiento del secreto bancario de la reserva tributaria (235/236)
 - Clausura o vigilancia de locales e inmovilización (237/241)

Calificación de la denuncia

- Archivo de la denuncia (334.1.5)**
- Reserva provisional (334.4)**

Diligencias preliminares (VI/65/330)

- A cargo del Fiscal y puede requerir intervención de Policía

Duración:
20 días u otro que el Fiscal disponga, según las características, complejidad y circunstancia del hecho investigado (334.2)

Control de plazos:
El afectado por una excesiva duración solicitará al Fiscal le de término, caso contrario podrá acudir al Juez, en el plazo de 5 días, instando su pronunciamiento (334.2)

Finalidad: (330.2)

- Actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad
- Asegurar elementos materiales de su comisión
- Individualizar a las personas involucradas en su comisión
- Determinar si se debe formalizar la investigación (330.1)

Formalización de la investigación preparatoria

Finalidad: (321)
Reunir elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa

Procedencia: (336)

- Indicios reveladores de la existencia de un delito (336.1)
- La acción penal no ha prescrito (336.1)
- Individualizado al imputado (336.1)
- Satisfecho requisitos de procedibilidad (336.1)

Efectos: (339)

- Suspende el curso de la prescripción de la acción penal
- El archivo solo procede bajo control judicial

- Fiscal pondrá en conocimiento del Juez e imputado (3/336.3)
- El Juez recepciona dicha comunicación (336.3)

Duración:

Común: 120 días prorrogables a 60 días. Prórroga la hace el Fiscal (342.1)

Complejo: 8 meses prorrogables por igual plazo. Prórroga la concede el Juez (342.2)

(Ambos con posibilidad de control de plazos /343.2)

DILIGENCIAS EN INVESTIGACIÓN PREPARATORIA (337)

- El Fiscal realizará las diligencias pertinentes y útiles
- No pueden repetirse diligencias realizadas preliminarmente, salvo lo dispuesto en el art. 337.2
- El imputado y demás pueden solicitar al Fiscal otras diligencias que consideren pertinentes y útiles (Si el Fiscal se niega, se puede recurrir al Juez / 337.5)
- El Fiscal podrá realizar actos especiales de investigación (340/341)
- El Fiscal debe coordinar las funciones de investigación con la Policía y solicitar el uso de la fuerza pública, de ser necesario (333)

- El hecho denunciado no constituye delito (334.1)
- El hecho denunciado no es justiciable penalmente (334.1)
- Se presentan causas de extinción previstas en la Ley (334.1)
- El denunciante ha omitido una condición de procedibilidad que de él depende (4/5/334.4)

No procede formalizar y continuar con la investigación:
ARCHIVO Ó RESERVA PROVISIONAL DE LO ACTUADO (334.1/334.4)
(Se notifica al denunciante y denunciado)

Denunciante en desacuerdo: requerirá al Fiscal, en el plazo de cinco días, eleve las actuaciones al Fiscal Superior (334.5)

Fiscal superior se pronunciará dentro del quinto día: (334.6)

- Podrá ordenar se formalice la investigación,
- Podrá ordenar se archiven las actuaciones, o
- Proceder según corresponda

PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD (2)

- El Fiscal de oficio o a pedido del imputado y con su consentimiento se abstiene de ejercitar la acción penal

ACUSACIÓN DIRECTA (336.4)

- El Fiscal considera que las diligencias actuadas preliminarmente establecen suficientemente la realidad del delito y la intervención del imputado en su comisión

PROCESO INMEDIATO (446-448)

- El imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito
- El imputado ha confesado la comisión del delito
- Los elementos de convicción acumulados durante las diligencias preliminares, y previo interrogatorio del imputado, sean evidentes

Juez de investigación preparatoria asume competencia para: (29)

- Conocer de medios técnicos de defensa (cuestión previa, cuestión prejudicial, y excepciones) (4-9)
- Conocer constitución de partes (100.1/111.2)
- Imponer, modificar o hacer cesar medidas limitativas de derechos, a requerimiento del ente persecutor (*) (VI/261/268/287/287.3/274/276/279/283/285)
- Conocer de prueba anticipada, a requerimiento de partes
- Conducir la etapa intermedia y ejecución de sentencia (V)
- Conocer de tutela de derechos, a requerimiento de imputados (71.4)
- Conocer requerimientos sobre búsqueda de pruebas y restricción de derechos, a requerimiento del ente persecutor (203) (**)

CONCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA (342/343)

El Fiscal comunica al Juez de la investigación preparatoria:

- Al culminar el plazo de la investigación preparatoria
- Puede hacerse incluso aún cuando no ha culminado el plazo (Por cumplimiento de su objeto)
- Luego de 15 días decidirá si formula acusación o sobreseimiento (344.1)

El Juez ordena la conclusión ante un control de plazos:

- El Fiscal tendrá el plazo de 10 días para decidir si formula acusación o sobreseimiento (343.3)